

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 80
SERIE 2011-2012-91**

APROBADA:

13 DE JUNIO DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS MEJORAS (UN EDIFICIO EN HORMIGON DE DOS PLANTAS) UBICADAS EN UNA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 221.18 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA NUMERO 6, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras (un edificio de hormigón de dos (2) plantas) existentes en una (1) parcela de terreno propiedad del Municipio, con una cabida registral de 221.18 metros cuadrados, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga número 6, del Centro Urbano de esta municipalidad, para el Desarrollo de un Proyecto de Uso Mixto (Vivienda y Comercio).

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela propiedad del Municipio en donde ubican las mejoras objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 221.18 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, las mejoras que enclavan en una parcela de terreno perteneciente al Municipio, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Dólares (\$274,584.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela de terreno y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras (un edificio de hormigón de dos (2) plantas) enclavadas en una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 221.18 metros cuadrados, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga número 6, del Centro Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dichas mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La parcela, propiedad del Municipio, en donde están ubicadas las mejoras a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC 074-03: CATASTRO: 20-088-077-074-03

“**URBANA**”: Casa de mampostería y azotea que mide 7.68 metros de frente por 18.10 metros de fondo. Esta enclava en un solar del municipio de Carolina, radicando en la calle Ignacio Arzuaga de la misma ciudad. En lindes por el su derecha entrando con el hospitalillo de Emergencia; por su Izquierda con la casa de Bernardo García, por el fondo con otra casa del señor García; y por su frente con la calle Ignacio Arzuaga. Enclava edificación de dos (2) plantas.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 50 del Tomo 61, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 1,036.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dichas mejoras (un edificio de hormigón de dos (2) plantas), mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropian las mencionadas mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Dólares (\$274,584.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como

compensación por las mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE JUNIO DE 2012.

**REINALDO L CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2012.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**